



**VISTOS**, el Informe N° 00264-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 27 de mayo de 2025, el Informe N° 001220-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de mayo de 2025; y los Expedientes N° 61674-2025, N° 69287-2025 y N° 69976-2025, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"BROADWAY HITS"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 61674-2025 de fecha 6 de mayo de 2025, Black House Producciones S.A.C., debidamente representada por Oscar Eduardo Cuya Aguirre, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*BROADWAY HITS*" por realizarse el 1 de junio de 2025, en el Teatro Unifé, sito en Avenida Los Frutales 954, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 1018-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de mayo de 2025, se le requirió a la administrada (i) Especificar el tipo de manifestación cultural que encarna el espectáculo, sustentando de qué manera se enmarca dentro de alguna de las manifestaciones culturales que establece el Reglamento. En caso se trate de un espectáculo de teatro – en la medida que se declara que el espectáculo involucra una interpretación teatral, a través de monólogos - debe adjuntar el libreto correspondiente y su estructura escénica; por otro lado, si se trata de un espectáculo musical, según las manifestaciones antes indicadas, deberá precisar el formato de instrumentos; y (ii) adjuntar las partituras a las que hace referencia en su solicitud;

Que, mediante Expediente N° 69287-2025, de fecha 20 de mayo de 2025, la administrada cumple con levantar las observaciones formuladas;

Que, mediante Expediente N° 69976-2025, de fecha 20 de mayo de 2025, la administrada precisa información complementaria a su solicitud;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*BROADWAY HITS*", narra el viaje onírico de Zoe, una niña de doce años que inspirada por los relatos de su abuela Carmen sobre el teatro musical, se sumerge en un sueño guiado por la "Voz del Tiempo". La obra inicia en su habitación, donde la protagonista evoca con nostalgia a su abuela y activa un tocadiscos que la transporta a distintos escenarios musicales. Primero, despierta en un set televisivo ambientado en los años sesenta, donde interactúa con personajes del musical "Hairspray" y reafirma su deseo de expresarse artísticamente. Seguidamente, llega a una isla griega en la que, junto a personajes de "Mamma Mia", explora el deseo de independencia y libertad. La travesía continúa en un teatro antiguo donde presencia escenas del "Fantasma de la Ópera", enfrentando emociones y comprendiendo de una forma más profunda el arte. Luego, el viaje continuo en una escuela mágica, recibe consejos contradictorios de Glinda y Elphaba, personajes de "Wicked", y opta por la autenticidad personal. La escena siguiente la ubica en medio de una revolución inspirada en "Hamilton, donde se siente empoderada al cantar con los que luchan por una causa justa. Luego es llevada a la antigua Grecia, donde canta con las Musas y Hércules, reforzando su convicción de seguir sus aspiraciones. Después, en un espacio etéreo se encuentra con su abuela Carmen, quien le refuerza que, aunque no puedan compartir el sueño de manera tangible, su legado vive en cada canción. En una escena siguiente, Zoe observa a una versión joven de su abuela interpretando una canción melancólica, y se une a ella, reconociendo el valor de su herencia. Culmina su viaje reafirmando su identidad con interpretaciones de canciones que celebran la



libertad y el crecimiento personal. Hacia el final de la obra, despierta en su habitación, su madre la saluda y Zoe expresa su deseo de dedicarse al arte. La obra concluye con un cierre coral y un breve repaso musical, resaltando la transformación interior de la protagonista.

Que, "*BROADWAY HITS*" es una obra escrita por Luciana Calvimontes y Oscar Eduardo Cuya, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", en tanto se trata de una obra de teatro musical que reúne los elementos esenciales de este arte como la estructura dramática, personajes definidos, presencia de diálogos y acciones representadas en vivo. El texto está concebido para ser representado sobre un escenario mediante intérpretes, acompañados de música, canto y coreografía. Asimismo, la obra establece una relación con el público, elemento distintivo del lenguaje teatral que permite una mediación entre la ficción y la recepción. Cuenta con la dirección artística de Eduardo Cuya, la dirección musical de Renzo Dalí y el reparto de Elizabeth Guerrero, Jonatan Martinez, Zoe Arévalo, Arantxa y Aizak Robledo;

Que, de acuerdo al Informe N° 00264-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*BROADWAY HITS*", de Luciana Calvimontes y Oscar Eduardo Cuya, aborda temáticas como: a) Crecimiento personal: Evolución interna para ser una mejor versión de uno mismo y el trabajar para alcanzar las metas venciendo los miedos que limitan; b) Búsqueda de identidad: Descubrir quién eres y qué te hace único; c) Legado familiar: Influencia de la historia y valores de la familia; d) Valor del arte como medio de expresión: Usar el arte para comunicar sentimientos e ideas; y e) Autenticidad: Ser uno mismo y sentirse libre por dentro.

Que, el contenido del espectáculo "*BROADWAY HITS*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, en tanto la obra se vincula mediante la interpretación de piezas musicales representativas del teatro musical occidental, combinadas con prácticas locales de producción escénica, interpretación vocal y ejecución musical en vivo. Asimismo, refleja la realidad nacional al convocar a artistas y técnicos peruanos, fomentar el acceso del público juvenil y familiar a propuestas culturales de calidad, y al promover la formación artística en el país. Por otro lado, presenta actitudes y conductas humanas universales como la aspiración al progreso, la valoración del legado familiar, la empatía, el duelo, y el deseo de libertad, todo enmarcado en un lenguaje respetuoso y accesible para un público diverso. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú.

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*BROADWAY HITS*", Se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra aporta al fortalecimiento de la cultura escénica en el país al poner en valor el teatro musical como vehículo artístico que integra música, actuación y danza. Asimismo, contribuye a la formación de públicos familiares mediante el acceso a contenidos culturales de calidad, promoviendo el interés por el arte escénico. Además, los diálogos y canciones seleccionadas permiten una reflexión emocional y ética sobre la identidad, el legado y la superación personal;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"BROADWAY HITS"* es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la libertad, la confianza y el respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra promueve la perseverancia, la honestidad, la importancia de la familia, la valentía para enfrentar desafíos y la autenticidad personal. Su puesta en escena es positiva al fomentar el desarrollo artístico nacional, promover la convivencia familiar a través del arte y ofrecer un contenido cultural accesible y formativo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"BROADWAY HITS"* por realizarse el 1 de junio de 2025, en el Teatro Unifé, sito en Avenida Los Frutales 954, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1441 personas, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 168.00 (ciento sesenta y ocho y 00/100 Soles); como precio Platea el costo de S/ 112.00 (ciento doce y 00/100 Soles); como precio Preferencial el costo de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) como precio Mezzanine Central el costo de S/ 84.00 (ochenta y cuatro y 00/100 Soles); como precio Silla de Ruedas el costo de S/ 76.00 (setenta y seis y 00/100 Soles); y como precio General el costo de S/ 42.00 (cuarenta y dos y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría General, que cuenta con 70 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001220-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"BROADWAY HITS"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado *BROADWAY HITS* por realizarse el 1 de junio de 2025, en el Teatro Unifé, sito en Avenida Los Frutales 954, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 61674-2025, N° 69287-2025 y N° 69976-2025.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES